



## **ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

Nombre: Pilar Félix Leon

Maestra: Romina Flores

Grado: 1ro de Preparatoria

Fecha: 18 de septiembre de 2022

## **¿Qué son?**

La Ley Federal sobre Metrología y Normalización (LFMN) menciona distintos tipos de normas oficiales mexicanas entre las que encontramos las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) y las Normas Mexicanas (NMX).

Sólo las normas NOM son de uso obligatorio en su alcance. Las normas NMX expresan una recomendación de parámetros o procedimientos.

## **Los tipos de Normas Oficiales Mexicanas**

Las NOM tienen como principal objetivo prevenir los riesgos de la salud, la vida y el patrimonio y por lo tanto son de observancia obligatoria. Estas regulaciones técnicas presentan la información, los requisitos, las especificaciones, los procedimientos y la metodología que hacen que las dependencias gubernamentales puedan establecer parámetros medibles, de forma que se eviten riesgos a la población, al medio ambiente y a los animales.

Estas normas se publican y se actualizan en el Diario Oficial de la Federación, periódico oficial del Gobierno Constitucional de México

## **Normas Mexicanas**

Las NMX (Normas Mexicanas) se definen como normas voluntarias, no obligatorias. Sin embargo, si una NOM hace referencia a una NMX, esta NMX adquirirá el carácter de obligatoria.

Las Normas Mexicanas son de aplicación voluntaria y sirven de referencia para determinar la calidad de productos y servicios, fundamentalmente con el objetivo de orientar y proteger a los consumidores. Su campo de aplicación es determinado por la propia norma y puede ser nacional, regional o local.

## **Identificación de los tipos de normas oficiales mexicanas**

Los dos tipos de normas oficiales mexicanas se identifican por tres letras (NOM o NMX) y tres dígitos según la numeración de la misma (ejemplo: NOM-006).

Además, luego de la numeración de los tipos de normas oficiales mexicanas se ubican tres o cuatro letras, sigla de la secretaría de estado o dependencia que estuvo involucrada en el estudio, emisión y encargo de los procedimientos de verificación (NOM-006-SCFI).

Por último se agregan cuatro dígitos, que indican el año que se publicó la norma por el Diario Oficial de la Federación (NOM-006-SCFI-2005).

Además en las Normas Mexicanas (NMX) únicamente, se coloca la sigla del organismo privado responsable de la norma, como puede ser la ANCE; o entre la sigla NMX y el número de la norma se coloca una letra que indica el área técnica que realizó la norma,

(Ejemplos: NMX-AA-127-SCFI-2006 o NMX-J-010-1996-ANCE).

Normalmente una norma, de cualquiera de los dos tipos de normas oficiales mexicanas, está vigente sólo por cinco años. Por lo menos un año antes se

indica en el Diario Oficial de la Federación si la norma entra en revisión para su sustitución, su cancelación o su refrendo por un período más de tiempo.

Las Normas de Emergencia (NOM-EM) son las que se expedien con motivo precisamente de una situación de emergencia. Un problema común ante estas normas es la falta de regulación del significado de emergencia, lo que genera a veces que se emitan normas con este título cuando realmente no se justifica que así sea.

### **Ordenamiento de las normas**

No existe un compendio común de normas dentro las NOM o NMX, sino que éstas están especializadas por materia. Existen distintos tipos de normas oficiales mexicanas que se pueden ordenar por nombre, por tema, por fecha de expedida o publicada y por fecha de vigencia.

Además los tipos de normas oficiales mexicanas se pueden ordenar por dependencias dentro de las que encontramos la Secretaría de Economía, Secretaría de Turismo, SAGARPA (Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación), SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), STPS (Secretaría de Trabajo y Previsión Social), Secretaría de Energía, Secretaría de Salud, Secretaría de Comunicación y Transporte, SEGOB (Secretaría de Gobierno) y Secretaría de Seguridad Pública.

## **EJEMPLOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS**

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-SEMARNAT-1993 QUE ESTABLECE LOS MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA DETERMINAR LA CONCENTRACIÓN DE OZONO EN EL AIRE AMBIENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE MEDICIÓN.**

Esta norma oficial mexicana establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono ( $O_3$ ) en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

Esta norma oficial mexicana es de observancia obligatoria en la operación de los equipos, estaciones o sistemas de monitoreo de la calidad del aire con fines de difusión o información al público o cuando los resultados tengan validez oficial.

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-086-SEMARNAT-SENER-SCFI-2005, ESPECIFICACIONES DE LOS COMBUSTIBLES FÓSILES PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL.**

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones sobre protección ambiental que deben cumplir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se comercializan en el país.

Esta norma oficial mexicana aplica en todo el territorio nacional y es de observancia obligatoria para los responsables de producir e importar los combustibles a que se refiere la presente.

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-045-SEMARNAT-2006, PROTECCIÓN AMBIENTAL.- VEHÍCULOS EN CIRCULACIÓN QUE USAN DIESEL COMO COMBUSTIBLE.- LÍMITES MÁXIMOS PERMISIBLES DE OPACIDAD, PROCEDIMIENTO DE PRUEBA Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL EQUIPO DE MEDICIÓN**

Esta Norma Oficial Mexicana establece los límites máximos permisibles de coeficiente de absorción de luz y el porcentaje de opacidad, provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan diesel como combustible, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición.

Su cumplimiento es obligatorio para los propietarios o legales poseedores de los citados vehículos, unidades de verificación y autoridades competentes. Se excluyen de la aplicación de la presente Norma, la maquinaria equipada con motores a diesel empleada en las actividades agrícolas, de la construcción y de la minería.

### **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-159-SEMARNAT-2011, QUE ESTABLECE LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DE**

## **LOS SISTEMAS DE LIXIVIACIÓN DE COBRE.**

Esta Norma Oficial Mexicana establece las especificaciones para identificar la peligrosidad del residuo, así como los requisitos de protección ambiental para las etapas de caracterización y preparación del sitio, proyecto, construcción, operación, cierre y monitoreo de los sistemas de lixiviación de minerales de cobre.

### **Campo de Aplicación**

Esta norma es de orden público y de interés social, así como de observancia obligatoria en todo el territorio nacional, para las personas físicas y morales que construyan y operen sistemas de lixiviación de minerales de cobre en patios o en terreros.

Aplica para nuevos proyectos de sistemas de lixiviación de minerales de cobre en patios o en terreros y para todos aquellos que entren en la fase de cierre, cuyo plan no fue autorizado en la evaluación del impacto ambiental.

Esta norma no aplica a la lixiviación in situ.

## **NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-161-SEMARNAT-2011, QUE ESTABLECE LOS CRITERIOS PARA CLASIFICAR A LOS RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL Y DETERMINAR CUÁLES ESTÁN SUJETOS A PLAN DE MANEJO; EL LISTADO DE LOS MISMOS, EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCLUSIÓN O EXCLUSIÓN A DICHO LISTADO; ASÍ COMO LOS ELEMENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO.**

La presente Norma Oficial Mexicana tiene los siguientes objetivos:

- Establecer los criterios que deberán considerar las Entidades Federativas y sus Municipios para solicitar a la Secretaría la inclusión de otros Residuos de Manejo Especial, de conformidad con la fracción IX del artículo 19 de la Ley.
- Establecer los criterios para determinar los Residuos de Manejo Especial que estarán sujetos a Plan de Manejo y el Listado de los mismos.
- Establecer los criterios que deberán considerar las Entidades Federativas y sus Municipios para solicitar a la Secretaría la inclusión o exclusión del Listado de los Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo.
- Establecer los elementos y procedimientos para la elaboración e implementación de los Planes de Manejo de Residuos de Manejo Especial.
- Establecer los procedimientos para que las Entidades Federativas y sus Municipios soliciten la inclusión o exclusión de Residuos de Manejo Especial del Listado de la presente Norma

### **Campo de aplicación**

Esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en todo el territorio nacional para:

- Los grandes generadores de Residuos de Manejo Especial.
- Los grandes generadores de Residuos Sólidos Urbanos.
- Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores, comercializadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en Residuos de Manejo Especial sujetos a un Plan de Manejo.

## **Normas Oficiales Mexicanas: Calidad del agua residual**

NOM-001-ECOL-1996 (06/ENE/97)

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en aguas y bienes nacionales. Aclaración 30-abril-1997.

NOM-002-ECOL-1996 (03/JUN/98)

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales a los sistemas de alcantarillado urbano o municipal.

NOM-003-ECOL-1997 (21/SEP/98)

Que establece los límites máximos permisibles de contaminantes para las aguas residuales tratadas que se reusen en servicios al público.

## **Normas Oficiales Mexicanas: Aire (Contaminación atmosférica)**

NOM-034-ECOL-1993 (18/OCT/93)

Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de monóxido de carbono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

NOM-035-ECOL-1993 (18/OCT/93)

Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de partículas suspendidas totales en el aire ambiente y el procedimiento para la calibración de los equipos de medición.

NOM-036-ECOL-1993 (18/OCT/93)

Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de ozono en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

NOM-037-ECOL-1993 (18/OCT/93)

Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de nitrógeno en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

NOM-038-ECOL-1993 (18/OCT/93)

Que establece los métodos de medición para determinar la concentración de bióxido de azufre en el aire ambiente y los procedimientos para la calibración de los equipos de medición.

### Emisiones de fuentes fijas

NOM-039-ECOL-1993 (22/OCT/93)

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido y trióxido de azufre y neblinas de ácido sulfúrico, en plantas productoras de ácido sulfúrico.

NOM-040-ECOL-1993 (22/OCT/93)

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de las fuentes fijas dedicadas a la fabricación de cemento.

NOM-043-ECOL-1993 (22/OCT/93)

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

NOM-046-ECOL-1993 (22/OCT/93)

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de bióxido de azufre, neblinas de trióxido de azufre y

ácido sulfúrico, provenientes de procesos de producción de ácido dodecilbencensulfónico en fuentes fijas.

**NOM-051-ECOL-1993 (22/OCT/93)**

Que establece el nivel máximo permisible en peso de azufre, en el combustible líquido, gasóleo industrial que se consuma por las fuentes fijas en la zona metropolitana de la ciudad de México.

**NOM-085-ECOL-1994 (02/DIC/94)**

Contaminación atmosférica - fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno y los requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión, así como los niveles máximos permisibles de emisión de bióxido de azufre en los equipos de calentamiento directo por combustión. Norma modificada el 11 de noviembre de 1997.

**NOM-075-ECOL-1995 (26/DIC/95)**

Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles provenientes del proceso de los separadores agua-aceite de las refinerías de petróleo.

**NOM-086-ECOL-1994**

Contaminación atmosférica - especificaciones sobre protección ambiental que deben reunir los combustibles fósiles líquidos y gaseosos que se usan en fuentes fijas y móviles. Norma modificada el 4 de noviembre de 1997.

**NOM-092-ECOL-1995 (06/SEP/95)**

Que regula la contaminación atmosférica y establece los requisitos, especificaciones y parámetros para la instalación de

sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo ubicadas en el valle de México.

**NOM-093-ECOL-1995 (06/SEP/95)**

Que establece el método de prueba para determinar la eficiencia de laboratorio de los sistemas de recuperación de vapores de gasolina en estaciones de servicio y de autoconsumo.

**NOM-097-ECOL-1995 (01/FEB/96)**

Que establece los límites máximos permisibles de emisión a la atmósfera de material particulado y óxidos de nitrógeno en los procesos de fabricación de vidrio en el país. 1a. aclaración 01-julio-1996, 2a. aclaración 16-octubre-1996.

### **Normas Oficiales Mexicanas: Residuos (Peligrosos, sólidos, municipales y biológico-infecciosos)**

**NOM-052-ECOL-1993 (22/OCT/93)**

Que establece las características de los residuos peligrosos, el listado de los mismos y los límites que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

**NOM-053-ECOL-1993 (22/OCT/93)**

Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente.

**NOM-054-ECOL-1993 (22/OCT/93)**

Que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la Norma Oficial Mexicana NOM-052-ECOL-1993.

**NOM-055-ECOL-1993 (22/OCT/93)**

Que establece los requisitos que deben reunir los sitios

destinados al confinamiento controlado de residuos peligrosos, excepto de radiactivos.

**NOM-056-ECOL-1993 (22/OCT/93)**

Que establece los requisitos para el diseño y construcción de las obras complementarias de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

**NOM-057-ECOL-1993 (22/OCT/93)**

Que establece los requisitos que deben observarse en el diseño, construcción y operación de celdas de un confinamiento controlado para residuos peligrosos.

**NOM-058-ECOL-1993 (22/OCT/93)**

Que establece los requisitos para la operación de un confinamiento controlado de residuos peligrosos.

**NOM-087-ECOL-1995 (07/NOV/95)**

Que establece los requisitos para la separación, envasado, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos biológico-infecciosos que se generan en establecimientos que presten atención médica. Aclaración 12/junio/1996.

**NOM-083-ECOL-1996 (25/NOV/96)**

Que establece las condiciones que deben reunir los sitios destinados a la disposición final de los residuos sólidos municipales. Aclaración 7/marzo/1997.

**NOM-133-ECOL-2000 (10/DIC/01)**

Protección ambiental: Bifenilos policlorados (bpcs) - especificaciones de manejo.

## **Normas Oficiales Mexicanas: Flora y fauna**

NOM-061-ECOL-1994 (13/MAY/94)

Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna silvestres por el aprovechamiento forestal.

NOM-001-RECNAT-1995 (01/DIC/95)

Que establece las características que deben tener los medios de marqueo de la madera en rollo, así como los lineamientos para su uso y control.

NOM-002-RECNAT-1996 (30/MAY/96)

Que establece los procedimientos criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de resina de pino.

NOM-003-RECNAT-1996 (05/JUN/96)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de tierra de monte.

NOM-004-RECNAT-1996 (24/JUN/96)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de raíces y rizomas de vegetación forestal.

NOM-008-RECNAT-1996 (24/JUN/96)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de cogollos.

NOM-009-RECNAT-1996 (26/JUN/96)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de látex y otros exudados de vegetación forestal.

NOM-010-RECNAT-1996 (28/MAY/96)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hongos.

NOM-011-RECNAT-1996 (26/JUN/96)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de musgo, heno y doradilla.

NOM-012-RECNAT-1996 (26/JUN/96)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de leña para uso doméstico.

NOM-013-RECNAT-1997 (28/SEP/98)

Que regula sanitariamente la importación de árboles de navidad naturales de las especies *Pinus sylvestris*, *Pseudotsuga menziesii* y del género *Abies*.

NOM-005-RECNAT-1997 (20/MAY/97)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.

NOM-006-RECNAT-1997 (28/MAY/97)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de hojas de palma.

NOM-007-RECNAT-1997 (30/MAY/97)

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de ramas, hojas o pencas, flores, frutos y semillas.

**NOM-131-ECOL-1998 (10/ENE/00)**

Que establece lineamientos y especificaciones para el desarrollo de actividades de observación de ballenas, relativas a su protección y la conservación de su hábitat.

**NOM-018-RECNAT-1999 (27/-OCT/99)**

Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones técnicas y administrativas para realizar el aprovechamiento sostenible de la hierba de candelilla, transporte y almacenamiento del cerote.

**NOM-019-RECNAT-1999 (25/OCT/00)**

Que establece los lineamientos técnicos para el combate y control de los insectos descortezadores de las coníferas.

**NOM-126-ECOL-2000 (20/MAR/01)**

Por la que se establecen las especificaciones para la realización de actividades de colecta científica de material biológico de especies de flora y fauna silvestres y otros recursos biológicos en el territorio nacional.

**NOM-059-ECOL-2001 (06/MAR/02)**

Protección ambiental - especies nativas de México de flora y fauna silvestres, categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, exclusión o cambio, lista de especies en riesgo.

## **Normas Oficiales Mexicanas: Suelos**

**NOM-060-ECOL-1994 (13/MAY/94)**

Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal.

**NOM-062-ECOL-1994 (13/MAY/94)**

Que establece las especificaciones para mitigar los efectos

adversos sobre la biodiversidad ocasionados por el cambio de uso del suelo de terrenos forestales a agropecuarios.

**NOM-020-RECNAT-2001 (10/DIC/01)**

Que establece los procedimientos y lineamientos que se deberán observar para la rehabilitación, mejoramiento y conservación de los terrenos forestales de pastoreo.

**NOM-023-RECNAT-2001 (10/DIC/01)**

Que establece las especificaciones técnicas que deberá contener la cartografía y la clasificación para la elaboración de los inventarios de suelos.

**Normas Oficiales Mexicanas: Contaminación por ruido**

**NOM-079-ECOL-1994 (12/ENE/95)**

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.

**NOM-080-ECOL-1994 (13/ENE/95)**

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación, y su método de medición.

**NOM-081-ECOL-1994 (13/ENE/95)**

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y su método de medición. Aclaración 03/ marzo/ 1995.

**NOM-082-ECOL-1994 (16/ENE/95)**

Que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las motocicletas y triciclos motorizados nuevos en planta, y su método de medición. Aclaración 03/ marzo/ 1995.

**Normas Oficiales Mexicanas: Impacto ambiental**

**NOM-120-ECOL-1997 (19/NOV/98)**

Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Aclaración 06/enero/1999.

**NOM-113-ECOL-1998 (26/OCT/98)**

Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de subestaciones eléctricas de potencia o de distribución que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas.

**NOM-114-ECOL-1998 (23/NOV/98)**

Que establece las especificaciones de protección ambiental para la planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de líneas de transmisión y de subtransmisión eléctrica que se pretendan ubicar en áreas urbanas, suburbanas, rurales, agropecuarias, industriales, de equipamiento urbano o de servicios y turísticas. Aclaración 01/ febrero/1999.

**NOM-115-ECOL-1998 (25/NOV/98)**

Que establece las especificaciones de protección ambiental que deben observarse en las actividades de perforación de pozos petroleros terrestres para exploración y producción en zonas agrícolas, ganaderas y eriales. Aclaración 29/enero/1999.

**NOM-116-ECOL-1998 (24/NOV/98)**

Que establece las especificaciones de protección ambiental para prospecciones sismológicas terrestres que realicen en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

**NOM-117-ECOL-1998 (24/NOV/98)**

Que establece las especificaciones de protección ambiental para

la instalación y mantenimiento mayor de los sistemas para el transporte y distribución de hidrocarburos y petroquímicos en estado líquido y gaseoso, que realicen en derechos de vía terrestres existentes, ubicados en zonas agrícolas, ganaderas y eriales.

NOM-130-ECOL-2000 (23/MAR/01)

Protección ambiental - sistemas de telecomunicaciones por red de fibra óptica - especificaciones para la planeación, diseño, preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento.

## Conclusión

En conclusión, hay 2 tipos de normas, Normas Oficiales Mexicanas, y Normas Mexicanas, las primeras son obligatorias.

Estas sirven para prevenir problemas en el medio ambiente, a los organismos, a los patrimonios, etc.

Estas normas se dividen de la siguiente manera:

### **Identificación de los tipos de normas oficiales mexicanas**

NMX-AA-127-SCFI-2006 o NMX-J-010-1996-ANCE

Primero, el tipo de norma (NOM o NMX)

Luego, tres dígitos, según su numeración.

Después, se ubican tres o cuatro letras, sigla de la secretaría de estado o dependencia que estuvo involucrada en el estudio, emisión y encargo de los procedimientos de verificación.

Por último se agregan cuatro dígitos, que indican el año que se publicó la norma (NOM-006-SCFI-2005)

En las Normas Mexicanas (NMX) únicamente, se coloca la sigla del organismo privado responsable de la norma, o entre la sigla NMX y el número de la norma se coloca una letra que indica el área técnica que realizó la norma.

Estas normas se renuevan cada 5 años.

Estas normas nos ayudan a mantener el medio ambiente en buena forma, así que es importante poner de nuestra parte, para que esto se logre.

## BIBLIOGRAFÍA

Secretaría de Economía, Gobierno de México (17 de noviembre de 2011) CLASIFICACIÓN DE LOS DIFERENTES TIPOS DE NORMAS OFICIALES MEXICANAS. <http://www protlcuem.gob.mx/swb/work/models/siam/posicionamientoarticulos posicionamiento/Clasificación%20de%20los%20diferentes%20tipos%20de%20normas%20oficiales%20mexicanas.pdf>

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (23 de abril de 2003) NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-036-ECOL-1993, QUE ESTABLECE LOS METODOS DE MEDICION PARA DETERMINAR LA CONCENTRACION DE OZONO EN EL AIRE AMBIENTE Y LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA CALIBRACION DE LOS EQUIPOS DE MEDICION. [https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes\\_y\\_Normas\\_SEMARNAT/NOM/Medición%20de%20Concentraciones/1.%201993.pdf](https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes_y_Normas_SEMARNAT/NOM/Medición%20de%20Concentraciones/1.%201993.pdf)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (2006) [https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes\\_y\\_Normas\\_SEMARNAT/NOM/Fuentes%20Fijas/2.%202006.pdf](https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes_y_Normas_SEMARNAT/NOM/Fuentes%20Fijas/2.%202006.pdf)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (13 de septiembre de 2007) NORMA Oficial Mexicana NOM-045-SEMARNAT-2006, Protección ambiental.- Vehículos en circulación que usan diesel como combustible.- Límites máximos permisibles de opacidad, procedimiento de prueba y características técnicas del equipo de medición. <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/10390/NOM-006-SSA2-2013.pdf>

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (13 de febrero de 2012) NORMA Oficial Mexicana NOM-159-SEMARNAT-2011, Que establece los requisitos de protección ambiental de los sistemas de lixiviación de cobre. [https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes\\_y\\_Normas\\_SEMARNAT/NOM/Residuos%20Peligrosos/15.%202012.pdf](https://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes_y_Normas_SEMARNAT/NOM/Residuos%20Peligrosos/15.%202012.pdf)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (1 de febrero de 2013). NORMA Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. <https://>

[www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/  
Leyes y Normas SEMARNAT/NMX/residuos/NOM-161-SEMARNAT-2011.pdf](http://www.cmic.org.mx/comisiones/Sectoriales/medioambiente/Varios/Leyes_y_Normas_SEMARNAT/NMX/residuos/NOM-161-SEMARNAT-2011.pdf)

Semarnat, Dirección General de Estadística e Información Ambiental () [https://  
paot.org.mx/centro/ine-semarnat/informe02/estadisticas\\_2000/  
compendio\\_2000/04dim\\_institucional/04\\_02\\_Normatividad/index.htm](https://paot.org.mx/centro/ine-semarnat/informe02/estadisticas_2000/compendio_2000/04dim_institucional/04_02_Normatividad/index.htm)